

Código de Ética para Directores y Gerentes de la Primera Línea

El **Grupo Macro** (el "Grupo") ha adoptado este Código de Ética para la primera línea de funcionarios financieros (el "Código de Ética"), aplicable a los Directores y Gerentes de la primera línea del Grupo, incluyendo entre otros, al Director Ejecutivo, al Director Financiero, al Director Contable y a las personas que desarrollan funciones similares (conjuntamente, la "Primera Línea de Funcionarios Financieros"). El Grupo espera que todos sus Directores y Gerentes actúen de acuerdo con los más altos niveles de integridad personal y profesional en todos los aspectos de sus actividades, que cumplan con la ley aplicable, que desalienten la comisión de actos reprochables y que acaten el Código de Conducta del Grupo y demás políticas y procedimientos adoptados por el Grupo que regulan la conducta de sus empleados. Este Código de Ética viene a complementar el Código de Conducta del Grupo.

Es política de este Grupo que la Primera línea de Funcionarios Financieros:

- a) Actúe de modo honesto y ético, incluyendo el manejo ético de conflictos de interés, sean aparentes o reales, entre sus relaciones personales y profesionales, promoviendo también un comportamiento ético entre colegas y subordinados;
- b) Evite todo conflicto de interés conocido o que razonablemente pueda suponerse conocido por ella, informando al Comité de Auditoría del Directorio del Grupo (el "Comité de Auditoría") de toda transacción significativa o relación personal que razonablemente pudiera generar tal conflicto. Se entiende que existe conflicto de intereses, real o potencial, cuando las relaciones de un Director o Gerente con terceros pudieran afectar los intereses del Grupo o cuando los intereses privados de alguno de esos funcionarios se contraponen o interfieren de algún modo con los de la Entidad. En sus relaciones con clientes, proveedores, contratistas y competidores, el Director o Gerente deberá privilegiar los intereses del Banco por sobre cualquier situación que pudiera representar un beneficio real o potencial para sí mismo o para personas allegadas a ellos.
- c) Cumpla con sus tareas teniendo en miras que todo documento preparado o revisado por ella, a fin de ser presentado a las autoridades de contralor en materia de títulos valores con jurisdicción sobre el Grupo, o que de cualquier otro modo vaya a ser hecho público por el Grupo, contenga información completa, justa, precisa, oportuna y entendible;
- d) Adopte todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información material del Grupo y de sus clientes, que no fuere pública, obtenida o generada en ejercicio de sus funciones y para prevenir la divulgación no autorizada de tal información, salvo que así lo requiera una ley o regulación aplicable;
- e) Evitar ofrecer, proponer o dar dádivas y/o aceptar dar una contraprestación, por sí o por intermediario, a un funcionario público para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo

a sus funciones, relacionada de algún modo, o en nombre de Grupo y no emprenderá acciones para violar o hacer que sus socios empresariales violen ninguna ley ni normativa anticorrupción aplicable.

- f) No participe, directa o indirectamente, para influenciar fraudulentamente, ejercer coerción, manipular o engañar a los auditores externos del Grupo, a los efectos de lograr que los estados contables del Grupo resulten engañosos;
- g) Cumpla con las leyes gubernamentales, normas y reglamentos aplicables a sus áreas de responsabilidad, como también con las normas y reglamentos de organizaciones autorreguladoras a las que pertenezca el Grupo; y
- h) Informe sin demora cualquier posible violación a este Código de Ética al Comité de Auditoría;
- i) Adhiera a los más altos estándares de transparencia brindando información referida a su actividad específica en el Grupo de manera clara, completa, oportuna y precisa a sus pares y a los entes de control internos y externos. Lo cual conlleva que no deberán operar con empresas o personas vinculadas con ellos, en condiciones más favorables que las acordadas habitualmente a los clientes del Banco, según las definiciones adoptadas en la materia por el Banco Central de la República Argentina.
- j) No deberá realizar acciones intencionales en forma directa ni indirecta que sirvan para alterar o falsear información que repercuta en los indicadores económicos y financieros de la Entidad.
- k) Hacer primar los intereses del Grupo en cuanto al trato con los proveedores, evaluando la calidad del bien o servicio que recibirá la entidad, considerando la reputación del oferente, eligiendo la mejor relación costo beneficio, entre otros aspectos;
- l) Utilice debidamente de la imagen institucional del Grupo, no debiendo usar el nombre, el logo, la marca, las instalaciones o las relaciones del Grupo para beneficio personal o para trabajos externos. Toda participación en el ámbito académico, político, etc., debe realizarse a título personal, y no utilizar la imagen de la Entidad. La relación con los medios de comunicación y de prensa se efectuará a través de los voceros oficiales.
- m) Se comprometa a fomentar la igualdad de oportunidades laborales y a cumplir con la letra y el espíritu de todas las leyes relacionadas con las prácticas laborales justas y la no discriminación, promoviendo un ambiente de trabajo que acepta la diversidad, respeta y valora las diferencias.
- n) Trate a clientes y proveedores de manera equitativa, evitándose favoritismos. Esto implica que tanto las transacciones comerciales, como los reclamos y solicitudes de los clientes recibirán el mismo trato y seguirán los procedimientos establecidos por el Grupo para tal fin. En cuanto a la relación con los proveedores, los mismos deberán ser evaluados de

manera imparcial teniendo en cuenta todos los factores necesarios para su selección y para que la misma se realice en un marco de transparencia.

- o) Aspire a actuar de una manera que minimice los impactos perjudiciales en el medio ambiente derivados de sus operaciones comerciales, como incorporar tecnología verde (Green IT/ Green Computing), generar un ambiente saludable para sus empleados, clientes y proveedores, el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones nacionales sobre protección del medio ambiente y uso racional de los recursos naturales.
- p) Cumpla con las leyes y normativas que reglamentan la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo

Violaciones al Código de Ética

La Primera Línea de Funcionarios Financieros será responsable por su adhesión a este Código de Ética. El incumplimiento de las prescripciones de este Código de Ética podrá resultar en medidas disciplinarias hasta, en incluyendo, la terminación de la relación laboral. Las violaciones a este Código de Ética también pueden constituir violaciones legales, pudiendo resultar en sanciones civiles y criminales en contra suyo, de sus supervisores y/o del Grupo.

Si un integrante de la Primera Línea de Funcionarios Financieros tiene cualquier duda relativa al curso de acción que corresponde tomar ante una situación particular, él o ella debe contactar inmediatamente al Comité de Auditoría. Si la cuestión exige confidencialidad, el sujeto involucrado puede optar por realizar la denuncia de la violación a este Código de Ética en forma anónima y tal anonimato será protegido.

El Grupo está comprometido con la protección de sus empleados, incluyendo la Primera Línea de Funcionarios Financieros, que de buena fe presenten informes o quejas relativas a posibles incumplimientos de este Código de Ética contra reprimendas o represalias a las que pudieren quedar expuestos como consecuencia de tal denuncia. El Grupo no tomará acción disciplinaria alguna.

Excepciones y Modificaciones a este Código de Ética

El Comité de Auditoría del Directorio del Grupo aprobará toda excepción o enmienda a este Código de Ética. Las excepciones a este Código de Ética se brindarán únicamente de antemano y bajo circunstancias excepcionales. Las excepciones y enmiendas a este Código de Ética serán inmediatamente informadas del modo indicado por las regulaciones de títulos valores que resulten aplicables al Grupo.

El Grupo considera a este Código de Ética como su código de ética escrito, conforme al artículo 406 de la Ley Sarbanes-Oxley de 2002, cumplir con los requisitos de la regulación S-K, Puntos 406 y 16B del Formulario 20-F de la SEC.

Para mayor información:

Comité de Auditoría Avenida Eduardo Madero 1182 (C1106ACY) C. A. de Buenos Aires, Argentina